



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDL/A

Laberinto, 11 de enero del año 2024.

### VISTO:

El **INFORME N° 0008-2024-MDL-SGIDUR/HIUR**, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Ing. Herberth Iván Ugarte Ramos, Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural – Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Laberinto, el Proveído de Gerencia N° 059, de fecha 10 de enero del 2024, sobre Conformación del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO**; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", añadiendo que: "la autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

**Que**, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

**Que**, de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; Asimismo, el literal f) del artículo 13° de la Ley en mención, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional y proponer ante el ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas, asimismo, brindar apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Locales;

**Que**, el artículo 14.1 del mismo cuerpo normativo establece que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

**Que**, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

**Que**, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; "Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI"; asimismo en su numeral 51.3 señala que; "Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. c. Representantes de las Fuerzas Armadas. d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e. La Policía Nacional del Perú. Asimismo, señala en el numeral 51.4 que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

**Que**, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

*"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"*



las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.



**Que**, a través de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, de fecha 04 de noviembre del 2021, se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", estableciéndose en el numeral 5.1 de la Organización, los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno.



**Que**, mediante la Resolución Ministerial precitada, establece en el numeral 6.1 la clasificación de los Centros de Operaciones de Emergencia, correspondiente a las Municipalidades Distritales conformar Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, en el numeral 6.2 sobre la Organización de los COE se organizan en áreas, que a su vez se implementan con cargos y módulos, teniendo en cuenta las disposiciones generales y lo siguiente: (...) d.2 Centro de Operaciones de emergencia Distrital – COED, los COE se organizan y clasifican tomando en cuenta sus capacidades, en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT.



**Que**, mediante **INFORME N° 0008-2024-MDL-SGIDUR/HIUR**, de fecha 09 de enero del 2024, el Ing. Herberth Iván Ugarte Ramos, Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural – Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Laberinto, solicita la Conformación del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO**.

**Que**, mediante **Proveído N° 059, de fecha 10 de enero del 2024**, emitido por la Gerencia Municipal, dispone **PROYECTAR LA RESOLUCIÓN**.

**Que**, en ese sentido, corresponde emitir un instrumento que conforme a los integrantes del Centro de Operaciones de Emergencia Local del distrito de Laberinto, considerando los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COED".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la **CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO**, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que establece los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", cuya estructura organizacional y funcional será la siguiente:

Área	Cargos/Módulos	Conformado por
Área de Dirección	Jefe del COED (COED - MDL)	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laberinto
	Coordinador	Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural
Área Operativa	Módulo de Operaciones	Jefe/Encargado de la Unidad de Defensa Civil
	Módulo de Comunicaciones	Jefe/Encargado de la Unidad de Defensa Civil

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO**, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Sub gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Laberinto, la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Laberinto  
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez  
ALCALDE